



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **12 MAR 2014**

VISTO: Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 19 de abril de 2013.-

RESULTANDO: Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **NEDETECH S.A.**, tendiente a la construcción, equipamiento y explotación de un Hotel Boutique ubicado en la calle Solís 1431/1433 de la ciudad de Maldonado, por un monto de UI 15:001.466, de los cuales UI 14:872.829 se considera inversión elegible.-

CONSIDERANDO: **I)** Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de mayo de 2014 se otorgó a la firma **NEDETECH S.A.** el beneficio de IVA al amparo del Decreto N° 175/003.-

II) Que la firma **NEDETECH S.A.** solicita la transposición del monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes destinados al equipamiento, al crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la importación de bienes y servicios destinados al equipamiento, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.-

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-


VTC Bº
M.E.F.

75961-L2/14

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N :

1º.- Inclúyase en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de abril de 2013 de la empresa **NEDETECH S.A.**, el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 22.861.-

2º.- Autorízase a la empresa **NEDETECH S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta UI 22.861, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003.-

3º.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de mayo de 2014, que quedará redactado de la siguiente forma: "2º Autorízase a la empresa **NEDETECH S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 1:061.845".-

4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-

OK

